



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

**Bolívar, 29 de Diciembre de 2010**

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP. N° 6331/10**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 2131/2010 =**

**ARTICULO 1°:** Créase en la órbita de la Secretaría de Salud, la “Dirección de Atención Primaria de la Salud”, la cual estará a cargo de un (1) Director designado por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase de un espacio físico específico donde funcionará la “Dirección de Atención Primaria de la Salud”.

**ARTICULO 3°:** La Dirección de Atención Primaria de la Salud, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Asistir a la Secretaría de Salud en la determinación de las políticas y acciones atinentes a la prevención, recuperación, asistencia y mantenimiento de la salud de la población.
- b) Coordinar la implementación de los programas nacionales y provinciales orientados a la prevención y promoción de la salud.
- c) Desarrollar programas a nivel municipal orientados a la promoción y prevención de la salud.
- d) Estimular mediante distintas acciones la promoción y prevención de la salud afianzando la estrategia de Atención Primaria.
- e) Dirigir y coordinar el funcionamiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud.
- f) Delimitar el área geográfica de influencia de cada Centro de Atención Primaria de la Salud.
- g) Desarrollar la aplicación de las pautas y acciones requeridas para atender primariamente la salud en los Centros de Atención Primaria de la Salud.
- h) Desarrollar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo la promoción y asistencia de la salud conjuntamente con las Secretarías y/o Direcciones municipales a cargo del área de Desarrollo Social, de la Tercera Edad y de la Niñez y Adolescencia.
- i) Programar sistemas de recopilación de datos y de información para efectuar los análisis cuanti y cualitativos y disponer las consecuentes medidas para brindar una óptima atención de la salud.
- j) Desarrollar programas especiales vinculados a la salud, priorizando la madre, el niño y el anciano.
- k) Programar, promover y coordinar la participación comunitaria en los efectores de salud del primer nivel.
- l) Programar y coordinar acciones de docencia tendientes a promover y recuperar la salud, así como a identificar grupos y factores de riesgo.



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

- m) Programar las acciones de prevención y control de diversas patologías transmisibles y no-transmisibles para todo el territorio municipal.
- n) Organizar, elaborar y promover campañas de prevención en todas las áreas de atención de la salud, tendiendo al fomento y desarrollo de toda otra actividad vinculada a los temas de competencia, como, así también, intervenir en la promoción de la educación sanitaria a través de las escuelas o instituciones de enseñanza en todos sus niveles o especialidades, con la finalidad de crear y desarrollar la necesaria conciencia sanitaria en la población.
- o) Desarrollar jornadas, cursos y charlas informativas en establecimientos educativos, comisiones vecinales y demás lugares de concurrencia pública sobre la prevención de enfermedades infectocontagiosas.
- p) Coordinar con las comisiones vecinales debidamente conformadas tareas de evaluación, seguimiento, y monitoreo programas implementados en el distrito.
- q) Articular con organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales la ejecución de políticas públicas orientadas a promover la calidad de vida y la estrategia de atención primaria de la salud.
- r) Participar en la elaboración y ejecución de programas de asistencia nutricional y de adecuación y guía alimentaria para la población en general.
- s) Proponer a la Secretaría de Salud, las estrategias de capacitación continua destinadas a trabajadores profesionales y no profesionales que cumplen su labor en los C.A.P.S.
- t) Y demás funciones que le asigne la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 4°:** El Departamento Ejecutivo procederá a fijar el grado de desagregación administrativa necesaria para el desarrollo de las acciones y funciones conferidas a la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

**ARTICULO 5°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para la ejecución de la presente.

**ARTICULO 6°:** Enviar copia de la presente ordenanza a: Secretario de Salud, Círculo Médico de Bolívar, Colegio de Bioquímicos, Círculo Odontológico, Colegio de Farmacéuticos, Colegio de Asistentes Sociales, Instituto Jesús Sacramentado, (Carrera de Trabajo Social).

**ARTICULO 7°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.**

**FIRMADO:**

**MARIA JOSEFINA GONZALEZ  
SECRETARIA HCD**

**RICARDO CRIADO  
PRESIDENTE HCD**

**ES COPIA**